

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 040 DE 2020

(Diciembre 22)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y DEFENSORES DEL CONSUMIDOR
FINANCIERO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Modificación del numeral 6 del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica – Cláusulas y Prácticas Abusivas- en relación con la oferta de pólizas colectivas.

Apreciados señores:

Con el fin de asegurar que los consumidores financieros cuenten con información adecuada respecto de las coberturas, exclusiones y demás condiciones de las pólizas colectivas en las cuales personas no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia actúen como tomadoras por cuenta de terceros, este Despacho en uso de sus facultades legales y en particular las establecidas en el artículo 9 y el literal d) del artículo 12 de la Ley 1328 de 2009, así como la prevista en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el numeral 6 “Cláusulas y Prácticas Abusivas” del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

SEGUNDA: Las entidades contarán con un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta Circular, para ajustar los contratos y prácticas, a lo dispuesto en estas instrucciones.

TERCERA: La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
050000